

Camara de Comercio de Barcelona
Cursos de Comercio a los
señores de don Juan de

J. Mendiburu

23
Curso de D.^a Rosa
de Barcia

Año de
1823

Camara de Comercio
no. 10
El Sr. D. José Escudero de Sevilla

[Decorative flourish]

R. N. B.
n. 10

TC
CAS. 9
Doc. 9
Fol. 4

Estado que Manifiesta el Inventario de la Casa Panaderia de S. Marcelo Comprobad con los Respective Documentos. Haver.

Deve.

A. D. J. de Virbistondo P. Vto de la Pagara - de 700 p.	4850-11-11
A. D. Manuel Carrion P. Vto de Cuenta Particular - de un mil p.	650-11-11
A. D. Simon Carrion - P. Vto de la Pagara de 62 p.	662-11-11



P. 6162-11-11

Haver.

P. 18 fanega de Arina de Kpaso Existente en la Panaderia de Maron de 12 p. fanega	216-11-11
P. 19 p. q. deve el Capital de Santana - segun Cuenta de 19. Dato a Maron de 10. Cada uno	190-11-11
P. 23 p. 7 d. que deve D. Jose Salcedo P. Vto de 41 p. 2 d. segun la Obligacion	032-11-7
P. 27 p. que deve D. Tiburcio Roguete segun la Obligacion	027-11-11
P. 43 p. q. deve D. Juan Diaz segun la Obligacion	043-11-11
P. 52 p. q. deve D. Jose Tor segun la Obligacion	052-11-11
P. 13 p. 6 d. q. deve Diego Mamin segun la Obligacion	013-11-6
P. 1506 p. 3 d. Valor de varios Indios q. se adjudican a la Casa segun la Maron q. menor q. se acompaña Comprobad con el Libro Diario de la Casa	1506-11-3
P. 4075 p. 4 d. q. Inventario de Inventario en Dna Panaderia cuya Cantidad se pone p. y equalacion de Balanza	4075-11-4
	<u>P. 6162-11-11</u>

Nota. q. los documentos relativos a los Deudores de la Casa quedan en my poder para las ultimas determinaciones del Tribunal. P. 109.
Se acompaña uncam. en este Plan la Maron de Deudores q. contiene en el Libro Diario de Dna Casa Lima y Mayo de 1825.

Nota de Pasividad

Razón de las Dependencias de la Casa Lanaderia de M. Marcelo Rey
 Cuales se documentan con el Libro Diario de Dha Casa
2
A saber

1822			
de 2 ^{da}	D. Manuel Peña	073	11-11
de 21 ^{na}	Abril - Sevastian Peña	048	11-11
de 30 ^{ra}		032	11-11
de 31 ^{ra}	D. Juliana Pacheco	153	11-11
de 1 ^{ra}	D. Eusebio Polo	182	11-11
de 4 ^{ta}	D. Sevastian Luany		
de 6 ^{ta}	de Octubre - Mirmundo	Por el Reparto 62ny	
	Por Alcançe	57 ^{na}	
		<u>100</u>	11-11
de 19 ^{na}	de Abril - Jose Maria	019	11-11
de 22 ^{na}	de Mayo - La Equina del Nuevo	049	11-11
de 24 ^{na}	de Mayo - D. Narcisca de la Prisoja	012	11-11
de 24 ^{na}	de Mayo - Sanchez Calle de la Coca	002	11-11
de 2 ^{da}	de Mayo - D. Agustin Calle de la merced	002	11-11
de 11 ^{na}	de Octubre - Julian Perez	150	11-11
de 18 ^{na}	de Mayo - Tiburcio Ooca Negra 4.5 dias	200	11-11
	Reparto	142	11-11
de 24 ^{na}	de Mayo - Juan Santos 4.5 dias	040	11-11
de 24 ^{na}	de Mayo - Anaclero Palacio 4.3 dias de lan	060	11-11
de 25 ^{na}	de Octubre - Cipriano Loto		
1823			
de 21 ^{na}	de Enero - Juan Gil - prunto del Prado	018	11-11
de 1 ^{ra}	de Enero - Estevan Wase	071	11-11
de 2 ^{da}	de Mayo - Equina de la Comida	002	11-11
de 23 ^{ra}	de Abril - Equina del Navatello	023	11-11
de 19 ^{na}	de Noviembre - D. Ventura Oyague - Equina de la	008	11-11
	Legua Alta		
de 25 ^{na}	de Enero - D. Juan Duran - Calle de Penias	001	11-11
de 26 ^{na}	de Mayo - D. Manuel - Aixa	056	11-11
de 18 ^{na}	de Febrero - Pedro	050	11-11
viendo esta razon - a la Cantidad de		<u>1506</u>	11-11

mit giunienty si p. Tres Males; Loba Luyas Partidas Utan Confer me
Con el Pucitudo Libro Diario de la Paraderia - Simay Mayo 7
5 de 1822 - Noia de Boacia

De



SELLO TERCERO: DOS REALES AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Pres. Presidente y Vocales

D.ª María Barria: ante V.ª. Concl. D.ª. de Vespoto parece y dice:
D.ª. Concecuniza, de Avenca Aumentado su Excmo. D.ª. Clemente
Lago, le bio en la precisa necesidad de continuar en el Avanto
de la Casa Panaderia de Sr. Marcelo, para subsistir con el
tal cual ingreso de ella, alas necesidades de su numerosa fami-
lia e hijos. Emprendio abrir credito a la Casa, y con efecto
conquistó el favor de algunos Comerciantes, el Sr. D.
Ariaz. Los Pagos de las deudas, an sido puntualmente satis-
fechos segun Contrato; de un modo q. para verificarlo a lib.
precio dependiere aun de todas las alajas y Plata cambiada:
tal es el Onor q. le caracteriza. La Suplicante viva con-
dolor no poder continuar en dho Avanto (que en cierto modo
trae el apoyo en q. descansava ella, y su desferida familia)
p. q. obra q. sin quebrantos an sido. Cada Dia Recien-
de con Origen Positivo de su propio Onor y de la Casa, q.
a lo q. mas litima absolutam. Sobre todo los intereses. El
quebranto consiste no de una mala Direccion como se puede
Provar, sino de Causas muy Publicas y notorias; a saber. El
Avance de Panaderias, compra Avina a Plata de metal
co sonante: El Pueblo Consumiendo Escrie Papel moneda
Cobre; y el Avance para Rodar Anvas monedas a
Plata efectiva, a tanto que perder un 25% y en otros
mas dias un cinco % sobre Papel moneda: de aqui se

J. Suponiendo el Calculo de Diez p. en Datas Interin
seco de la Compra. el aranceles a pagar de limo en razon
de la Reduccion de moneda - a moneda para cubrir el Contrato
Anteciente a los p. menores, la Paga efectiva del Anteciente
de la Casa, sueldo de Administradores, Dichados, Jornaleros, y
partidos W. y se deducida q. Menos mas el subsanto
en Maron de no producir nada la especie de donde hacen
las Pensiones. Sin embargo la Suplicante manifiesta
a este Tribunal el Plan adjunto del Estado en q. se
alla la citada Casa Pontificia q. el q. Acudiendo las
Acencias a seis mil ciento sesenta y dos p. Cuatro reales
y su Devenso a dos mil ochenta y siete p. En Circunias
y Deudas Activas, Resulta un deficit de Cuatro mil sesenta
y cinco p. Cuatro reales: Cantidad muy incompensable con lo
que tanto q. ha experimentado, y q. Llam. una Carta
Economica q. a observas en su gusto, la an echo libit
ata el Presente.

La Suplicante espera de la bondad de sus acud
tes y de la notoria equidad de este Honorable Tribunal, q.
Comoviendo de quanto lleva expuesto en este Reuro, le
Concedan las lperas q. solicitan justas p. Chancelas de
Credito, en Consideracion de q. nada a dependido de
sus advertias p. cubrir a cada uno y Conservare en tra
Pantaderia, sino de las Consideraciones de los negocios q.
todo es notorio - Postante -

Al. S. Pido y suplico se digno mandar Como llevo pedido p.
ser cargo de Justicia suando a Dios mo p. y esta sena
de fno. Procede de malicie - J.

Para de Barcelona
Fran. B. Arejo

Seo presentadas las razones q. se acompañan

y se fabricaran, citre alas partes y q^a compa^ara^anan
p^uer^uam. ^{te} en el primero dia de ^{Mayo} ^{de} ¹⁷²³ ^{de} ^{la}
materia conforme a ordenamiento, y practicandose las
dilig^{encias} segun estilo. Lima, y Mayo 6. de 1723

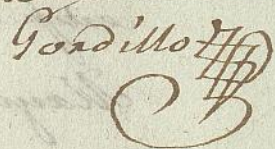








En Lima, y Mayo veinte, y tres de mil ochocientos
veinte, y tres. Cite d^{os} Acordadores de D^a Rosa
Barcia, q^e constan, en el Plan de f^o, y para que
conste lo pongo por diligencia.

Gordillo 

Haviendo comparado, los mas de los acreedores en nu-
mero de personas, y facultades, concurrendo la parte
que representa a la deudora, D^a Rosa Barcia, tratada
la materia, sea la moratoria a q^e se contrae; se convine-
ron en comediarla, con la calidad de que otorgue en fa-
vor de sus acreedores la escritura, a ratifica-
ciones sus respectivos creditos, luego que venga a me-
jorar; entendiendo un perjuicio del d^o q^e cada
uno, para demeritarse bienes, mediante uno haya man-
festado algunos; extendiendose asi mismo la calidad a
que las entaques comedidos los testimonios de las indica-
das Escrituras. Y con respeto a que la deudora co-
men pueda mejorar de suero, y facilitar a sus
acreedores sus pagos en el modo que se le vaya



Dos reales

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

proporcionando, se consintieron, en que
quedase habilitada y a miso fijo, en el que se con-
-miese, recibiendo las habilitaciones y franquicias,
las personas, y quiescan entrar en ella bajo la
preferencia debida. Y para a las partes las copias
certificadas q. fueren de este auto. Lima, y

Mayo 31. de 1823

Bernardo Font

Mariano de Andaraes

Por J. Rosa Barcia

Juan Sagredo

Se leyó y se aprobó el auto q. se acordó por S. S. D. Man. Ex-
-celme, y D. Juan de Elizalde, Sec. de Neg. de esta
Cámara de Com. del Perú, y firmaron en el, los conu-
-nentes en otra de su fha.

Juan Euidero de Suñer
C. no 02
C. no 01 de la am. de Com. del Perú